*Lugar y Fecha*

A quien corresponda:

En seguimiento al Procedimiento de Certificación para Organizaciones de Pequeños Productores, y dado el hecho que estamos optando por la opción de Certificación: Evaluación Documental o Evaluación Completa In Situ; nosotros, *Nombre de la Organización de Pequeños Productores*, declaramos cumplir en su totalidad con los Criterios Críticos de los capítulos 4.1 y 4.2 de la Norma General del Símbolo de Pequeños Productores tal como a continuación se presentan.

|  |  |
| --- | --- |
| **4.1** | **ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES** |
| 4.1.1 | Todos los productores de la Organización de Pequeños Productores cumplen con cada uno de los criterios a, b, c y d: |
| 4.1.1.a.1 | 1. Para cada uno de sus productos a incluir en la Certificación de la Organización de Pequeños Productores, el tamaño de la Unidad de Producción no excederá las siguientes dimensiones: |
|  | i. Por lo menos el 85% de los productores no rebasan el siguiente tamaño de producción: |
|  | A. Producción agrícola: 15 hectáreas en producción |
|  | B. Agricultura bajo techo: 1 hectárea en producción |
|  | C. Apicultura: 500 colmenas en producción |
|  | ii. Máximo el 15% de los productores puede tener hasta 2 veces los parámetros definidos en i. A, B y C. |
|  | iii. En caso de existir algunos productores aislados que rebasan estos parámetros de tamaño, debe presentarse una solicitud de permiso especial, debidamente justificada, a SPP Global para que la organización pueda eventualmente ser sujeto de certificación. |
|  | iv. Variaciones de menos de 1% en los porcentajes de los incisos i. y ii. son aceptables. |
| 4.1.1.a.2 | 2. En el caso de otras categorías de productos debe revisarse si existen normas específicas de SPP Global , como, por ejemplo, la Norma Específica para Artesanía |
| 4.1.1.a.3 | 3. Existen parámetros específicos para ciertos productos y/o países, los cuales están incluidos en el anexo a esta Norma General, llamado "Lista de Parámetros Específicos". |
| 4.1.1.a.4 | 4. En el caso en que los parámetros locales para definir la pequeña producción (incluyendo variantes como la pequeña producción agroforestal y la recolección) son distintos a lo que marca esta Norma General, se puede presentar a SPP Global una solicitud para establecer el parámetro específico, conforme los procedimientos para la definición de normas |
| 4.1.1.a.5 | 5. Casos particulares no considerados se sujetan a una revisión y aprobación por el Comité de Normas y Procedimientos y el Consejo Directivo de SPP Global. |
| 4.1.1.b | Los medios de producción que utiliza el productor no son propiedad de un Comprador, Intermediario o Maquilador tal como definido en esta norma. |
| 4.1.1.c | Opera su Unidad de Producción de los productos a incluir en la Certificación mayoritariamente con la mano de obra propia, la de su familia o la de intercambios laborales comunitarios. De la cantidad de jornales de mano de obra ocupada en promedio fuera de las épocas de cosecha, la mitad o menos es contratada a terceros. Se permite la contratación de una mayor cantidad de mano de obra en los siguientes casos: |
|  | i. Productos que requieren de una alta incidencia de mano de obra (por ejemplo; frutas de cosecha permanente como el banano). |
|  | ii. Productores/as mayores de 60 años de edad. |
|  | iii. Productores/as con algún impedimento físico o mental, que no puedan realizar actividades productivas. |
|  | iv. Productores/as con enfermedades que impidan las labores productivas. |
|  | v. Productores/as sin suficiente mano de obra familiar disponible para realizar las labores en la Unidad de Producción. |
|  | vi. Productores/as que ocupan un cargo directivo en la organización, o comisión en la Organización de Pequeños Productores el cual les impida la atención a las labores productivas. |
|  | vii. Productoras embarazadas. |
| 4.1.1.d | Está personalmente involucrado/a en las actividades productivas y en las actividades de la Organización de Pequeños Productores, salvo aquellos casos en que el estado de salud se lo impida. |
| 4.1.2 | En el caso de Unidades de Producción Colectivas, el tamaño de la Unidad total está en función a la cantidad de productores miembros de la organización dueña de la Unidad de Producción Colectiva, considerando los criterios arriba descritos para la Unidad de Producción como la parte proporcional por cada productor miembro. |
| 4.1.3 | En caso de tratarse de una Organización de Pequeños Productores de segundo, tercer nivel o cuarto nivel que quiera certificarse bajo la presente norma; todos sus miembros deben ser Organizaciones de Pequeños Productores bajo la definición de este documento y serán considerados para efectos de esta norma como parte de la misma organización. |
| **4.2** | **CRITERIOS ORGANIZATIVOS** |
| 4.2.1 | La Organización de Pequeños Productores está constituida de manera legal y contar con un listado actualizado de todos sus miembros, indicando por lo menos:   1. Nombres productores/as 2. Nombre Localidad 3. Tamaño de la unidad de producción, por producto a incluir en la Certificación 4. Producción anual por producto a incluir en la Certificación 5. Debe estar validada de manera interna o externa |
| 4.2.2 | La máxima autoridad de la Organización de Pequeños Productores es la Asamblea General (con el nombre que se acostumbra localmente), la cual se reúne por lo menos una vez al año en sesiones ordinarias o extraordinarias, conforme los estatutos de la organización en cuestión. Esta Asamblea General está integrada por todos los miembros de la organización de manera directa o a través de un Sistema de representación acordado internamente. |
| 4.2.3 | La organización cuenta con una Junta Directiva, (con el nombre que se acostumbra localmente) la cual sea responsable del seguimiento a los acuerdos de la Asamblea General y supervisa el funcionamiento operativo de la Organización de Pequeños Productores. La Junta Directiva informa a la Asamblea General de la Organización de Pequeños Productores por lo menos de manera anual de los resultados de su trabajo y el estado que guarda la organización, junto con el equipo operativo existente. |
| 4.2.4 | La Organización de Pequeños Productores no está sujetada formalmente a la toma de decisiones de partidos políticos, aparatos gubernamentales o empresas compradoras. |
| 4.2.11 | Dentro de una Organización de Pequeños Productores, la distribución de los eventuales dividendos resultados de la operación comercial deberá ser equitativa, de acuerdo con el volumen de producto que aporta cada productor a la cantidad total comercializada. |
| 4.2.11.a | En caso de que existan retribuciones por conceptos que no tengan relación directa con el volumen comercializado deben aplicarse criterios de igualdad de derechos. |
| 4.2.11.b | En el caso de tratarse de una sociedad con accionistas, la distribución de beneficios en ningún momento debe realizarse con base en el número de acciones de los diferentes miembros de la organización, salvo en el caso en que todos los miembros productores tengan el mismo número de acciones en el momento de la distribución. |

Se extiende esta Declaración de Cumplimento en *Lugar y Fecha*, para los fines del proceso de Certificación del Símbolo de Pequeños Productores.

ATENTAMENTE.

*Firma*

**

*Nombre, Cargo*

*Nombre de la OPP*